

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 14,431 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

VOL. LVII

Lunes 12 de Diciembre del 2022

ACUERDO GENERAL NUMERO 12/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE BAJA CALIFORNIA RELATIVO A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL CONCEDIDA A LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, PARA OTORGAR SEGUIMIENTO Y DILIGENCIA A LAS SOLICITUDES DE AUXILIO JUDICIAL EN MATERIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE (EXHORTOS PENALES SISTEMA TRADICIONAL)

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos de lo dispuesto en los artículos 57 y 65 de la Constitución Política de Baja California, artículos 168 fracciones II, IV y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Baja California, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California es el encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones. Determinar el número y, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia, de los juzgados de primera instancia y de paz; así como dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas de los Juzgados.

SEGUNDO: El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado.

TERCERO: Lo dispuesto en el acuerdo 10/2022, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Baja California; mediante el cual en sus puntos PRIMERO, SEGUNDO, así como el TRANSITORIO SEGUNDO de dicho acuerdo, se decretó LA TRANSFORMACIÓN DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE PLAYAS DE ROSARITO, EN JUZGADO DE PRIMERA

INSTANCIA CIVIL Y LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, mediante el cual se ordena que los expedientes Penales, cuadernillos y demás diligencias que se encuentren en fase de instrucción o en fases previas al archivo definitivo, las ordenes de aprehensión, ordenes de reaprehensión, ordenes de comparecencia y constancias que se encuentren en archivo provisional, así como los objetos del delito, recibos de ingreso y pólizas de fianza con que cuentan dichos Juzgados relacionados con la materia penal tradicional; pasen al conocimiento y se pongan a disposición de los **Juzgado Segundo y Tercero de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, respectivamente**, órganos jurisdiccionales que se abocarán al conocimiento y resolución de los mismos;

CUARTO: Que de los informes estadísticos mensuales en materia penal tradicional rendidos por el titular del Juzgado extinto del Partido Judicial de Tecate Penal se advierte que en el periodo comprendido de enero a octubre del año 2022 el juzgado a su cargo recibió una cantidad de **3171** solicitudes de exhortos penales a diligenciar. Del mismo modo, el Transformado Juzgado Mixto de Primera Instancia denominado actualmente Juzgado de Primer Instancia Civil del Partido Judicial de Playas de Rosarito, durante el periodo referido recibió **95** solicitudes de exhortos penales a diligenciar, como se observa a continuación:



QUINTO: Que los juzgados de primera instancia penal tradicional primero, segundo, tercero y cuarto, del partido judicial de Tijuana; de acuerdo a su estadística conformada por informes mensuales rendidos por los titulares de cada juzgado, en el periodo comprendido de *enero a octubre del presente año*, manejan aproximadamente un ingreso promedio de 7 solicitudes de exhortos mensuales. A continuación, se expone la gráfica con datos del periodo referido:

EXHORTOS RECIBIDOS



SEXO: Que el servicio público de la impartición de justicia constituye el modo de garantizar la paz y la seguridad de las personas dentro de nuestro estado de derecho, y que el partido judicial de Tecate en materia penal tradicional recibe de todos los poderes judiciales de las diferentes entidades federativas, una cantidad elevada de exhortos a diligenciar; razón por la que se debe de ampliar la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados de primera instancia penal tradicional primero, segundo, y cuarto, del partido judicial de Tijuana, única y exclusivamente en el desahogo y seguimiento de la diligencia de exhortos penales solicitados en el partido judicial de Tecate; ello sin afectar la competencia jurisdiccional y territorial otorgada al Juzgado Tercero Penal del partido judicial de Tijuana mediante acuerdo 10/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el que se establece que este último tiene conocimiento y a su disposición los asuntos del juzgado penal extinto.

SÉPTIMO: Dar cumplimiento al artículo 17 constitucional y que la carga de trabajo de los juzgados de primera instancia penal tradicional primero, segundo, tercero y cuarto, del partido judicial de Tijuana, permite que estos apoyen por turnos semanales como se publica en Boletín Judicial en el desahogo, diligencia y seguimiento de exhortos penales solicitados en el partido judicial de Tecate.

OCTAVO: Las limitaciones presupuestarias que enfrenta el Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la Judicatura se ha fijado como meta implementar mecanismos para el mejoramiento del área jurisdiccional, a efecto de cumplir con la obligación de ofrecer Tribunales expeditos para impartir justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo establece el artículo 56 de la Constitución Local. Por lo que, se propone que el Secretario Actuario adscrito al Juzgado Penal extinto del partido judicial de Tecate se habilite para realizar las diligencias del sistema penal tradicional y los exhortos penales a diligenciar en el partido judicial de Tecate; ello, bajo las órdenes de la persona titular del Juzgado Segundo Penal del Partido Judicial de Tijuana por lo que hace a lo señalado en el considerando tercero del presente y por lo que hace a los exhortos a diligenciar en

el partido Judicial de Tecate, bajo las órdenes de los Jueces Primero, Segundo, Tercero y Cuarto todos del partido judicial de Tijuana.

NOVENO: En la actualidad el sistema de justicia penal oral en el partido judicial de Tecate dependiente de la administración judicial en Zona Costa, cuenta con la infraestructura física suficiente para brindar un espacio al secretario Actuario designado para realizar las diligencias del sistema penal tradicional y los exhortos penales a diligenciar en el partido judicial de Tecate.

DÉCIMO: Que la Coordinación de la Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral Zona Costa, con residencia en el Partido judicial de Tecate, tiene la capacidad para coordinar, apoyar, vigilar y brindar seguimiento a las diligencias requeridas al secretario Actuario del sistema penal tradicional.

DÉCIMO PRIMERO. - Lo expuesto en el considerando OCTAVO aunado a que, la Coordinación de la Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral Zona Costa, con residencia en el Partido judicial de Tecate, cuenta con un área de notificadores con la capacitación requerida por el Sistema de Justicia Penal Tradicional; razón que le permite en caso de guardias o casos urgentes requeridos en el servicio (Libertades), apoyar al Secretario Actuario del sistema penal tradicional.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que la Secretaría General del Consejo apoyado de la Coordinación estatal de oficialía de partes común y la Delegación Tijuana de Oficialía mayor del Consejo de la Judicatura ambas pueden apoyar mediante gestiones administrativas a los Juzgados de Primera Instancia Penal del partido judicial de Tijuana en lo concerniente a los asuntos y exhortos promovidos al extinto juzgado de primera instancia penal del partido judicial de Tecate.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por unanimidad de votos acordó expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se decreta la ampliación de competencia y jurisdicción territorial de los juzgados de primera instancia penal tradicional primero, segundo, y cuarto, del partido judicial de Tijuana, única y exclusivamente por lo que hace al desahogo y seguimiento de la diligencia de exhortos penales solicitados en el partido judicial de Tecate; ello sin afectar la competencia y jurisdicción territorial otorgada al juzgado tercero penal del partido judicial de Tijuana; mediante acuerdo 10/2022, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el que se establece que este último tiene conocimiento y a su disposición los asuntos del juzgado penal extinto.

SEGUNDO. - Se ordena que la radicación de los exhortos penales solicitados en el partido judicial de Tecate ingrese por medio de la Oficialía de partes al Juzgado en turno del partido judicial de Tijuana; según el juzgado establecido en Boletín Judicial, y así, el juzgado designado lleve a cabo el desahogo, diligencia y seguimiento de los exhortos penales radicados bajo su responsabilidad.

TERCERO. - Se autoriza que el secretario Actuario adscrito al Juzgado Penal extinto del partido judicial de Tecate siga en el cargo bajo las órdenes del Juez Segundo Penal por lo que hace a lo señalado en el considerando tercero del presente y bajo las órdenes de los Jueces Primero, Segundo, Tercero y Cuarto todos del partido judicial de Tijuana por lo que hace a los exhortos a diligenciar en el partido Judicial de Tecate.

CUARTO. - Se ordena al coordinador del sistema de justicia penal oral en el partido judicial de Tecate, que asigne a partir del día 12 de diciembre del presente año, un espacio al secretario Actuario para que realice las diligencias del sistema penal tradicional y los exhortos penales a diligenciar en el partido judicial de Tecate.

QUINTO. - Se ordena en este acto a la Coordinación de la Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral Zona Costa, con residencia en el Partido judicial de Tecate, se coordine con el Secretario Actuario del Sistema de Justicia Penal Tradicional; para entregar la correspondencia, autos y exhortos a diligenciar remitidos por los juzgados de primera instancia penal tradicional primero, segundo, tercero y cuarto, del partido judicial de Tijuana; asimismo vigile y brinde el debido seguimiento a las actuaciones solicitadas por los Juzgados Penales del partido judicial de Tijuana.

SEXTO. - El secretario Actuario del Sistema de Justicia Penal Tradicional del partido judicial de Tecate iniciará funciones a las 00:00 del 12 de diciembre del presente año, apoyando y bajo la dependencia jurisdiccional de los juzgados de primera instancia penal tradicional primero, segundo, tercero y cuarto, del partido judicial de Tijuana.

SÉPTIMO. - Se autoriza a la Coordinación de la Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral Zona Costa, con residencia en el Partido judicial de Tecate, para que establezca guardias de apoyo al Secretario Actuario del sistema penal tradicional, asignando a los notificadores a su cargo en los casos urgentes requeridos en el servicio (Libertades).

OCTAVO. - Se ordena que, a partir del 12 de diciembre del presente año, la Coordinación estatal de oficialía de partes común dependiente de la Secretaría General del Consejo y la Delegación Tijuana de Oficialía mayor ambas del Consejo de la Judicatura apoyen en las gestiones administrativas a los Juzgados de Primera Instancia Penal del partido judicial de Tijuana en lo concerniente a los asuntos y

exhortos promovidos al extinto juzgado de primera instancia penal del partido judicial de Tecate.

NOVENO. - Hágase del conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la publicación que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en sesión de fecha ocho de diciembre del dos mil veintidós, ante el Secretario General Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez, que autoriza y da fe.

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.-

----- **C E R T I F I C A** -----

- - -

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL PROPIO CONSEJO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2022, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, JUEZ HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, LICENCIADA CECILIA RAZO VELAZQUEZ Y LICENCIADO JULIO CÉSAR GARCÍA SERNA.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2022.- CONSTE. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

(Rubrica)

MTRO. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ